

369L0064

Nº L 48/12

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

26. 2. 69

DIRECTIVA DEL CONSEJO

de 18 de febrero de 1969

por la que se modifica la Directiva del Consejo de 14 de junio de 1966 relativa a la comercialización de los materiales forestales de reproducción

(69/64/CEE)

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, y, en particular, sus artículos 43 y 100,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Comité económico y social,

Considerando que es oportuno modificar determinadas disposiciones de la Directiva del Consejo, de 14 de junio de 1966, relativa a la comercialización de los materiales forestales de reproducción ⁽²⁾;

Considerando que, con fecha de 1 de julio de 1967, determinados Estados miembros no han cumplido las disposiciones de la mencionada Directiva en lo que se refiere a las especies *Abies alba*, *Picea abies*, *Pinus silvestris* y *Pseudotsuga taxifolia*; que, por tanto es conveniente concederles un plazo suplementario;

Considerando, por otra parte, que el plazo previsto para el género *Populus* y la especie *Quercus borealis* puede, en cambio, ser reducido sin dificultad,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 18 de la Directiva del Consejo de 14 de junio de 1966, relativa a la comercializa-

ción de los materiales forestales de reproducción, se sustituye el texto de los párrafos a) al c) por el siguiente:

«a) A más tardar el 1 de julio de 1969, para las semillas y partes de plantas de:

Abies alba Mill.
Larix decidua Mill.
Larix leptolepis (Sieb. & Zucc.) Gord.
Picea abies Karst.
Picea sitchensis Trautv. y Mey.
Pinus nigra Arn.
Pinus silvestris L.
Pinus strobus L.
 Pópulos.
Pseudotsuga taxifolia Britt.
Quercus borealis Michx.

b) A más tardar el 1 de julio de 1971, para las semillas y partes de plantas de:

Fagus silvatica L.
Quercus pedunculata Ehrh.
Quercus sessiliflora Sal.»

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 1969.

Por el Consejo

El Presidente

J. P. BUCHLER

⁽¹⁾ DO nº C 135 de 14. 12. 1968, p. 25.

⁽²⁾ DO nº 125 de 11. 7. 1966, p. 2326/66.